



Bogotá, 14/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500062221



20145500062221

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1784** de **04/02/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyctó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

04 FEB 2014

001784

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **SESUMAN LTDA.**, identificada con NIT. **825000461-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **SESUMAN LTDA.**, con N.I.T. **825000461-5**

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **423459**, de fecha **03 de abril de 2011** impuesto al vehículo de placa **THL-295** por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, *"Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes"*. Razón por la cual se procedió a la inmovilización, de acuerdo al código de infracción que para el caso que nos ocupa corresponde al 590 del Artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **SESUMAN LTDA.**, con N.I.T. **825000461-5**

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
423459	03 de abril de 2011	THL-295

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros **SESUMAN LTDA.** identificada con NIT. **825000461-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros **SESUMAN LTDA.**, identificada con NIT. **825000461-5**, por presunta transgresión del cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **SESUMAN LTDA.**, con N.I.T. **825000461-5**

Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros **SESUMAN LTDA.**, identificada con N.I.T. **825000461-5**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA - GUAJIRA**, en la dirección **CRA 15 NO. 21-41 P. 1**, teléfono **3105630314**, correo electrónico **grupotrans7@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

04 FEB 2014

001784

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó: Juan Carlos Rico Hurtado-Abogado Contratista

Revisó: Jhon Edwin López

Proyecto: CECILIA SOSA/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 423459

FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA							MINUTOS				
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	20	20
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	50


 República de Colombia
 Ministerio de Transporte
 Libertad y Orden


 POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION
 VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 Buenavilla Santa Marta Km 63

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
 Particular Publico

6. SERVICIO
 Particular Publico

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLOIETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Proyecto

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1084730577

LICENCIA DE CONDUCCION: 8750006182700C2

EXPEDIDA: 87580 VENCE: 12-02-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Eduardo Arias Salome

DIRECCION: Calle 53# N 22# -41 TELEFONO: 6067575

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
 SESUMAN LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO: 50606004412697

13. TARJETA DE OPERACION: 561622

14. RADIO DE ALCOHOL: XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Charly Arzola Williams

PLACA No: 98523

ENTIDAD: Setia Demeg

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECESA DIRECTA O INDIRECTAMENTE OMBRO O DADNAS PARA RETARDAR O OMBRO ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-GOHE-CHO).

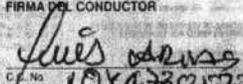
15. INMOVILIZACION

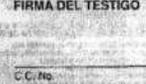
PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Utilizado

16. OBSERVACIONES
 Violacion a la ley 336 del 20 diciembre de 1994 Art 49 literal I

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
 Superintendencia de Digos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: 

FIRMA DEL CONDUCTOR: 

FIRMA DEL TESTIGO: 

BAJO ORATEDAD DE JURAMENTO

C.P. No: 1084730577 C.C. No:

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO EN COLOMBIA - INMATERIAL - UNIDADES S.A. N° 8017101 - TEL. 4817101

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
REGISTRACION DE VEHICULOS

Este es el registro de la información de los vehículos que se encuentran inscritos en el Registro de Vehículos del Ministerio de Transportes.
El presente documento es un extracto de la información que se encuentra en el Registro de Vehículos del Ministerio de Transportes.
Este documento es un extracto de la información que se encuentra en el Registro de Vehículos del Ministerio de Transportes.

Rad No 2011-560-045671-2
Usuario Radicador: FARENBERRATO DE 03-04-2011, PLACAS THL
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - BAJOS DE CAJON
Fecha de Emisión: 13-Ago-2011 10:00:04
Código de Emisión: 0028700

Retorno de Gestión - Origen

- 1. Tipo de Vehículo
- 2. Marca
- 3. Modelo
- 4. Año de Fabricación
- 5. Capacidad de Carga
- 6. Tipo de Motor
- 7. Tipo de Transmisión
- 8. Tipo de Dirección
- 9. Tipo de Suspensión
- 10. Tipo de Frenos
- 11. Tipo de Iluminación
- 12. Tipo de Señalización
- 13. Tipo de Protección
- 14. Tipo de Otros Accesorios
- 15. Tipo de Otros Equipos
- 16. Tipo de Otros Accesorios
- 17. Tipo de Otros Equipos
- 18. Tipo de Otros Accesorios
- 19. Tipo de Otros Equipos
- 20. Tipo de Otros Accesorios
- 21. Tipo de Otros Equipos
- 22. Tipo de Otros Accesorios
- 23. Tipo de Otros Equipos
- 24. Tipo de Otros Accesorios
- 25. Tipo de Otros Equipos
- 26. Tipo de Otros Accesorios
- 27. Tipo de Otros Equipos
- 28. Tipo de Otros Accesorios
- 29. Tipo de Otros Equipos
- 30. Tipo de Otros Accesorios
- 31. Tipo de Otros Equipos
- 32. Tipo de Otros Accesorios
- 33. Tipo de Otros Equipos
- 34. Tipo de Otros Accesorios
- 35. Tipo de Otros Equipos
- 36. Tipo de Otros Accesorios
- 37. Tipo de Otros Equipos
- 38. Tipo de Otros Accesorios
- 39. Tipo de Otros Equipos
- 40. Tipo de Otros Accesorios
- 41. Tipo de Otros Equipos
- 42. Tipo de Otros Accesorios
- 43. Tipo de Otros Equipos
- 44. Tipo de Otros Accesorios
- 45. Tipo de Otros Equipos
- 46. Tipo de Otros Accesorios
- 47. Tipo de Otros Equipos
- 48. Tipo de Otros Accesorios
- 49. Tipo de Otros Equipos
- 50. Tipo de Otros Accesorios
- 51. Tipo de Otros Equipos
- 52. Tipo de Otros Accesorios
- 53. Tipo de Otros Equipos
- 54. Tipo de Otros Accesorios
- 55. Tipo de Otros Equipos
- 56. Tipo de Otros Accesorios
- 57. Tipo de Otros Equipos
- 58. Tipo de Otros Accesorios
- 59. Tipo de Otros Equipos
- 60. Tipo de Otros Accesorios
- 61. Tipo de Otros Equipos
- 62. Tipo de Otros Accesorios
- 63. Tipo de Otros Equipos
- 64. Tipo de Otros Accesorios
- 65. Tipo de Otros Equipos
- 66. Tipo de Otros Accesorios
- 67. Tipo de Otros Equipos
- 68. Tipo de Otros Accesorios
- 69. Tipo de Otros Equipos
- 70. Tipo de Otros Accesorios
- 71. Tipo de Otros Equipos
- 72. Tipo de Otros Accesorios
- 73. Tipo de Otros Equipos
- 74. Tipo de Otros Accesorios
- 75. Tipo de Otros Equipos
- 76. Tipo de Otros Accesorios
- 77. Tipo de Otros Equipos
- 78. Tipo de Otros Accesorios
- 79. Tipo de Otros Equipos
- 80. Tipo de Otros Accesorios
- 81. Tipo de Otros Equipos
- 82. Tipo de Otros Accesorios
- 83. Tipo de Otros Equipos
- 84. Tipo de Otros Accesorios
- 85. Tipo de Otros Equipos
- 86. Tipo de Otros Accesorios
- 87. Tipo de Otros Equipos
- 88. Tipo de Otros Accesorios
- 89. Tipo de Otros Equipos
- 90. Tipo de Otros Accesorios
- 91. Tipo de Otros Equipos
- 92. Tipo de Otros Accesorios
- 93. Tipo de Otros Equipos
- 94. Tipo de Otros Accesorios
- 95. Tipo de Otros Equipos
- 96. Tipo de Otros Accesorios
- 97. Tipo de Otros Equipos
- 98. Tipo de Otros Accesorios
- 99. Tipo de Otros Equipos
- 100. Tipo de Otros Accesorios

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS REGIONALES

- 1. Sanción por incumplimiento de obligaciones
- 2. Sanción por falta de mantenimiento
- 3. Sanción por falta de seguridad
- 4. Sanción por falta de higiene
- 5. Sanción por falta de puntualidad
- 6. Sanción por falta de información
- 7. Sanción por falta de accesibilidad
- 8. Sanción por falta de respeto al medio ambiente
- 9. Sanción por falta de respeto a la privacidad
- 10. Sanción por falta de respeto a la dignidad
- 11. Sanción por falta de respeto a la integridad
- 12. Sanción por falta de respeto a la libertad
- 13. Sanción por falta de respeto a la igualdad
- 14. Sanción por falta de respeto a la justicia
- 15. Sanción por falta de respeto a la paz
- 16. Sanción por falta de respeto a la democracia
- 17. Sanción por falta de respeto a los derechos humanos
- 18. Sanción por falta de respeto a la cultura
- 19. Sanción por falta de respeto a la historia
- 20. Sanción por falta de respeto a la identidad
- 21. Sanción por falta de respeto a la memoria
- 22. Sanción por falta de respeto a la conciencia
- 23. Sanción por falta de respeto a la razón
- 24. Sanción por falta de respeto a la emoción
- 25. Sanción por falta de respeto a la voluntad
- 26. Sanción por falta de respeto a la fe
- 27. Sanción por falta de respeto a la esperanza
- 28. Sanción por falta de respeto a la caridad
- 29. Sanción por falta de respeto a la paciencia
- 30. Sanción por falta de respeto a la humildad
- 31. Sanción por falta de respeto a la sencillez
- 32. Sanción por falta de respeto a la modestia
- 33. Sanción por falta de respeto a la franqueza
- 34. Sanción por falta de respeto a la sinceridad
- 35. Sanción por falta de respeto a la honestidad
- 36. Sanción por falta de respeto a la integridad
- 37. Sanción por falta de respeto a la justicia
- 38. Sanción por falta de respeto a la paz
- 39. Sanción por falta de respeto a la democracia
- 40. Sanción por falta de respeto a los derechos humanos
- 41. Sanción por falta de respeto a la cultura
- 42. Sanción por falta de respeto a la historia
- 43. Sanción por falta de respeto a la identidad
- 44. Sanción por falta de respeto a la memoria
- 45. Sanción por falta de respeto a la conciencia
- 46. Sanción por falta de respeto a la razón
- 47. Sanción por falta de respeto a la emoción
- 48. Sanción por falta de respeto a la voluntad
- 49. Sanción por falta de respeto a la fe
- 50. Sanción por falta de respeto a la esperanza
- 51. Sanción por falta de respeto a la caridad
- 52. Sanción por falta de respeto a la paciencia
- 53. Sanción por falta de respeto a la humildad
- 54. Sanción por falta de respeto a la sencillez
- 55. Sanción por falta de respeto a la modestia
- 56. Sanción por falta de respeto a la franqueza
- 57. Sanción por falta de respeto a la sinceridad
- 58. Sanción por falta de respeto a la honestidad
- 59. Sanción por falta de respeto a la integridad
- 60. Sanción por falta de respeto a la justicia
- 61. Sanción por falta de respeto a la paz
- 62. Sanción por falta de respeto a la democracia
- 63. Sanción por falta de respeto a los derechos humanos
- 64. Sanción por falta de respeto a la cultura
- 65. Sanción por falta de respeto a la historia
- 66. Sanción por falta de respeto a la identidad
- 67. Sanción por falta de respeto a la memoria
- 68. Sanción por falta de respeto a la conciencia
- 69. Sanción por falta de respeto a la razón
- 70. Sanción por falta de respeto a la emoción
- 71. Sanción por falta de respeto a la voluntad
- 72. Sanción por falta de respeto a la fe
- 73. Sanción por falta de respeto a la esperanza
- 74. Sanción por falta de respeto a la caridad
- 75. Sanción por falta de respeto a la paciencia
- 76. Sanción por falta de respeto a la humildad
- 77. Sanción por falta de respeto a la sencillez
- 78. Sanción por falta de respeto a la modestia
- 79. Sanción por falta de respeto a la franqueza
- 80. Sanción por falta de respeto a la sinceridad
- 81. Sanción por falta de respeto a la honestidad
- 82. Sanción por falta de respeto a la integridad
- 83. Sanción por falta de respeto a la justicia
- 84. Sanción por falta de respeto a la paz
- 85. Sanción por falta de respeto a la democracia
- 86. Sanción por falta de respeto a los derechos humanos
- 87. Sanción por falta de respeto a la cultura
- 88. Sanción por falta de respeto a la historia
- 89. Sanción por falta de respeto a la identidad
- 90. Sanción por falta de respeto a la memoria
- 91. Sanción por falta de respeto a la conciencia
- 92. Sanción por falta de respeto a la razón
- 93. Sanción por falta de respeto a la emoción
- 94. Sanción por falta de respeto a la voluntad
- 95. Sanción por falta de respeto a la fe
- 96. Sanción por falta de respeto a la esperanza
- 97. Sanción por falta de respeto a la caridad
- 98. Sanción por falta de respeto a la paciencia
- 99. Sanción por falta de respeto a la humildad
- 100. Sanción por falta de respeto a la sencillez

3028700

3028700

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL MAGDALENA

No. ____ /SETRA DEMAG

Santa Marta, D. T. C. H., 06 de de 2011.

Señor Capitán
JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO
Jefe Seccional Tránsito y Transporte
Seccional Magdalena

Asunto: Informe Infracción al Transporte

Respetuosamente me permito informar a mi Capitán, el procedimiento realizado al vehículo con las siguientes características:

Clase: Microbús

Placas: THL295

Servicio: Público

Afiliado: sesuman Ltda.

Propietario: Proyecta

Conducido: LUIS EDUARDO ARIAS SALOME CC 1084730577

HECHOS

Siendo las 13:30 horas del día 03-04-11, en la vía Barranquilla - Santa Marta, Kilometro 63 sector conocido como la *ye* ciénaga, se le dio la orden de pare al vehículo con las características antes en mención ya que se observo al señor LUIS EDUARDO ARIAS SALOME CC 1084730577 recogiendo pasajeros, solicitándole la documentación que *sustenta* la operación del vehículo ya que prestaba un servicio diferente al autorizado.

Comunicándole al señor conductor que se le elaboraría una orden de comparendo al Transporte por prestar un servicio no autorizado.

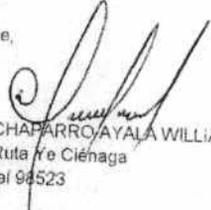
Por lo anterior se procedió a realizar orden de comparendo al Transporte N° 423459

Violación a la ley 336 del 20 diciembre del 1996 art.49 lit. I, relación de pasajeros que se transportaban en el vehículo.

- **ANGÉLICA MOLINA** identificad con cedula de ciudadanía N° 1004278281
- **ARMANDO CASTRO** identificad con cedula de ciudadanía N°1004278281
- **GLEDIS MORALES** identificad con cedula de ciudadanía N° 40937269
- **JOSÉ BONILLA** identificad con cedula de ciudadanía N°6873535
- **BERNARDO SANCHEZ** identificad con cedula de ciudadanía N° 3591021
- **BELSY YEPES** identificad con cedula de ciudadanía N° 32412055

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán y demás fines que estime pertinente.

Atentamente,


Patrullero, CHAPARRO AYALA WILLIAN
Integrante Ruta *ye* Ciénaga
Placa Policial 94523

Anexo: orden de comparendo original al Transporte N° 423459

setra.demag@gmail.com
Tránsito Departamental Junto a la Terminal de Transportes TEL. 4307400



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 05/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500041881



20145500041881

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1784 de 04-feb-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

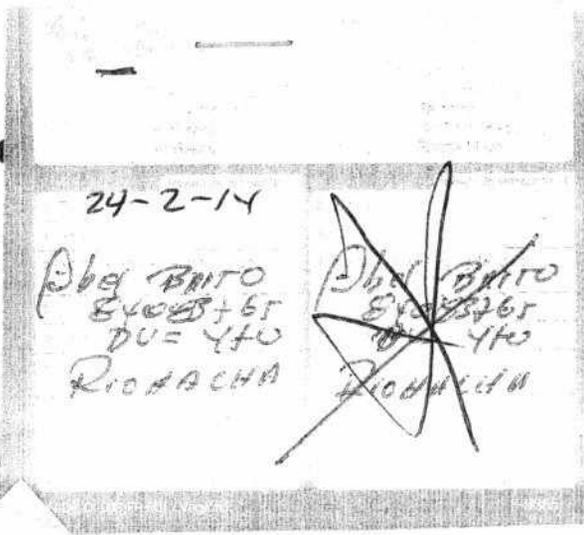
Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 1653.odt



Superintendencia de Puertos y Transportes
República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA – LA GUAJIRA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTES - SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN137455626CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SESUMAN LTDA

Dirección:
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1

Ciudad:
RIOHACHA

Departamento:
LA GUAJIRA

Fecha:
20/02/2014 14:22:31

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO